

Resolución de Gerencia General

N° : 237-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 09 de Julio de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, Informe N° 323-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 420-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 523-2020-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar, la Ing. Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, señala que en su condición de Gerente de Infraestructura de la Institución a su cargo y habiendo acaecido el fallecimiento de su señora madre Ernestina Lucaña Linares, con fecha 16 de junio del presente año, en la ciudad de Lima, solicita se le conceda licencia por fallecimiento de madre con goce de remuneración y por el plazo máximo de 08 días de acuerdo a la ley y a las normas internas de la entidad.

Que, mediante Informe N° 323-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 0 de julio del 2020, el Especialista en personal señala que de acuerdo al reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) en su artículo 52° indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63 Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días". en ese orden el artículo 70° indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"; concluyendo que el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la Servidora Ing. Elena E. Arriaga Lucaña, Gerente de Infraestructura, es procedente por ocho (8) días a partir del 17 de junio del 2020, asimismo solicito se derive la presente a la oficina de asesoría Jurídica para la proyección del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General para su revisión y firma correspondiente.

Que, mediante Informe N° 420-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 02 de julio del 2020, la Oficina de Administración remite lo informado por el Especialista de Personal quien señala que de la revisión del documento conforme a la normatividad, indica el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la servidora Ing. Elena E. Arriaga Lucaña, por ocho (8) días a partir del 17 de junio del 2020.

Que, mediante Memorandum N° 523-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de julio del 2020, Gerencia General solicita se sirva proyectar acto resolutivo para el otorgamiento de dicha licencia a la servidora previa evaluación y opinión legal correspondiente para el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la Ing. Elena Elizabeth Arriaga Lucaña por un periodo de ocho (8) días a partir del 17 de junio del 2020.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° el cual indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63° Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días".

Resolución de Gerencia General

N° : 237-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 09 de Julio de 2020

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar, presentada por la trabajadora Ing. Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo que indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente"

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Con Goce de Remuneración, a la **INGENIERA ELENA ELIZABETH ARRIAGA LUCAÑA**, en calidad de servidora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande como Gerente de Infraestructura, **por el termino de ocho (08) días**, contados a partir del **17 de junio del 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL